

Nuevas directrices para notificar el inicio de proyectos ambientales: Resolución Exenta N°860

ÁREA
Medio Ambiente

El 30 de abril de 2025 se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°860 del Ministerio de Medio Ambiente, la cual establece las directrices para notificar el inicio de la ejecución de proyectos ambientales, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 y el artículo trigésimo segundo de la Ley N° 21.210, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y facilitando la fiscalización por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

Conforme con la Resolución, los titulares de proyectos deben notificar a la SMA sobre la ejecución de la gestión, acto o faena mínima que marque el inicio del proyecto. Esto se debe realizar a través de la plataforma Sistema RCA, donde se debe actualizar el estado del proyecto y adjuntar evidencia del inicio de la ejecución.

Para acreditar el inicio de la ejecución, se requiere presentar (i) coordenadas geodésicas del área de las obras; (ii) fotografías que documenten el inicio de la ejecución; (iii) documentos que evidencien la compra de materiales o servicios, y (iii) cualquier otro antecedente relevante.

La SMA revisará los antecedentes presentados y, si son suficientes, declarará el inicio de la ejecución del proyecto mediante una resolución exenta. En caso contrario, solicitará información adicional. Si no se presenta el aviso o la evidencia suficiente dentro de cinco años desde la notificación de la resolución de calificación ambiental, se solicitará la caducidad del proyecto al Servicio de Evaluación Ambiental.

Los proyectos que ya hayan sido declarados como iniciados por la SMA antes de la publicación de esta Resolución están exentos de volver a dar aviso.

**ALERTA
LEGAL**

**A Y L W I N
M A T T A /**

ÁREA
Tributaria

La opción para acogerse a este tributo sustitutivo se podrá ejercer hasta el último día hábil bancario de **enero de 2025**, mediante su declaración y pago simultáneo en el formulario que, para estos efectos, establezca el Servicio de Impuestos Internos.

Esta publicación es para fines informativos y no constituye asesoría fiscal o legal.

CONTACTO:



Catalina Bellinghausen
catalina.bellinghausen@aylwinycia.cl